

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 14 de Octubre de 1942 sobre representación Sindical en Cortes.

DECRETO de 14 de Octubre de 1942 por el que se dan normas para la designación de Procuradores en Cortes representando a los Colegios de Abogados de España.

DECRETO de 14 de Octubre de 1942 sobre designación de Procuradores en Cortes representando a los Colegios de Farmacéuticos de España.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Delegación de Hacienda.—Anuncio

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.

Delegación de Industrias de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Jefatura del Estado

DECRETOS

Para el cumplimiento de la Ley de Cortes, disposición adicional segunda, se hace preciso dictar las normas que regulen la convocatoria de la representación Sindical para su comparecencia en Cortes.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo primero.—Serán Procuradores por razón de su función sindical el Vicesecretario de Obras Sociales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., el Delegado Nacional de Sindicatos, el Secretario Nacional de Sindicatos, los Vicesecretarios de Ordenación Social, Ordenación Económica y Obras Sindicales; el Inspector Nacional de Sindicatos, los Jefes de las Obras Sindicales de Educación y Descanso; Hogar «Diez y ocho de Julio», Colonización, Artesanía, Cooperación, Formación Profesional y Previsión Social; el Jefe y dos Miembros de la Sección de Ordenación Social y Corporativa del Instituto de Estudios Políticos; el Jefe del Servicio Sindical de Estadística y Colocación y los Jefes de Sindicatos Nacionales de Cereales; Frutos y Productos Hortícolas; Olivo, Vid, Cerveza y Bebidas, Azúcar; Ganadería; Productos Coloniales; Madera y Corcho; Pesca; Piel; Textil y Confección; Vidrio y Cerámica;

Construcción; Metal; Industrias Químicas; Combustibles; Agua, Gas y Electricidad; Papel; Hostelería y Similares; Seguros; Banca y del Espectáculo.

Artículo segundo.—Serán también Procuradores los que resulten elegidos por las Juntas Sindicales de los Sindicatos Nacionales, a razón de tres Representantes por cada Sindicato, uno por los Empresarios, otro por los Técnicos y otro por los Obros.

Artículo tercero.—Para cubrir los demás puestos atribuidos en la Ley a la Representación Sindical, se reunirá en la Delegación Nacional de Sindicatos una Junta Extraordinaria, formada por los Jefes Nacionales de Obras y Servicios y los de Sindicatos Nacionales, presidida por el Delegado Nacional, la cual elevará, al Ministro Secretario General del Movimiento la propuesta correspondiente.

Artículo cuarto.—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los dos artículos anteriores, las Juntas Sindicales Nacionales y la Junta Extraordinarias de la Delegación Nacional de Sindicatos se reunirán en sus sedes respectivas el día primero de Noviembre, a las diez horas.

Las actas de la elección y la relación de cargos a que se refieren los artículos primero y segundo se remitirán por el Delegado Nacional de Sindicatos al Secretario General del Movimiento, que expedirá a los interesados las certificaciones oportunas.

Artículo quinto.—Si alguno de los

Procuradores a que se refiere el artículo primero resultare también investido de este título por otro nombramiento o elección, el puesto de Procurador correspondiente a la Representación Sindical será nuevamente cubierto por elección en la forma prevista en el artículo tercero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

En cumplimiento de la Ley de Cortes, y disposición adicional segunda,

DISPONGO

Artículo primero.—Se convoca a los Decanos de los Colegios de Abogados de España, o a quienes en su defecto corresponde reglamentariamente hacer sus veces, para que, a las diez horas del día primero de Noviembre, se reúnan en el local del Colegio de Abogados de Madrid, a fin de proceder a la elección de dos Representantes de dichas Corporaciones profesionales.

Artículo segundo.—En el lugar, día y hora citados se constituirá una mesa integrada por los tres Representantes de mayor edad, que conjuntamente redactarán y firmarán acta de la elección.

Ostentarán la presidencia de entre quienes integren la mesa el del Colegio que tenga mayor número de Abogados en ejercicio. Actuará de Secretario el que lo sea del Colegio de Madrid.

Artículo tercero.—La votación se efectuará mediante papeletas en las que constarán los nombres y apellidos de los Representantes que se proponen y la firma del votante, no pudiendo ningún Representante abstenerse de votar siendo obligatoria la asistencia, salvo causa justificada.

Artículo cuarto.—Resultarán elegidos los propuestos que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de empate se repetirá la votación, pero sólo serán elegibles los que hayan igualado en mayor número de votos.

Artículo quinto.—Podrá ser elegido por los Representantes cualquier Abogado en ejercicio que reúna las condiciones generales establecidas en la Ley de Cortes para ser designado Procurador.

Artículo sexto.—Del acta del escrutinio, una vez leída por el Presidente ante los Representantes de los Colegios, se hará cargo, como Depositario, el Secretario del Colegio de Abogados de Madrid, que expedirá a los elegidos los certificados correspondientes y enviará copia literal a los distintos Colegios para conocimiento y constancia de la Representación profesional en Cortes. La co-

pia autorizada del acta será enviada al Ministro de Justicia.

Artículo séptimo.—Los gastos que origine el desplazamiento y estancia de los señores Presidentes serán de cuenta de los Colegios respectivos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

En cumplimiento de la Ley de Cortes, disposición adicional segunda,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convoca a los Presidentes de los Colegios de Farmacéuticos de España, o a quienes en su defecto corresponda reglamentariamente hacer sus veces, para que a las diez horas del día primero de Noviembre se reúna en el local del Consejo General de Colegios de Farmacéuticos, a fin de proceder a la elección de dos representantes de dichas Corporaciones profesionales.

Artículo segundo.—En el lugar, día y hora citados se constituirá una Mesa, integrada por los tres representantes asistentes de mayor edad, que, conjuntamente, redactarán y firmarán el acta de la elección.

Asumirá la Presidencia de entre quienes integren la Mesa, el del Colegio que tenga mayor número de Farmacéuticos en ejercicio. Actuará de Secretario el que lo sea del Colegio de Madrid.

Artículo tercero.—La votación se efectuará mediante papeletas, en que constarán los nombres y apellidos de los representantes que se proponen y la firma del votante, no pudiendo ningún representante abstenerse de votar, y siendo obligatoria la asistencia, salvo causa justificada.

Artículo cuarto.—Resultarán elegidos los propuestos que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de empate, se repetirá la votación, pero sólo serán elegibles los que hayan igualado en mayor número de votos.

Artículo quinto.—Podrá ser elegido por los representantes cualquier colegiado en ejercicio que reúna las condiciones generales establecidas en la Ley de Cortes para ser designado Procurador.

Artículo sexto.—Del acta del escrutinio, una vez leída por el Presidente ante los representantes de los Colegios, se hará cargo como depositario el Secretario del Colegio de Madrid, que expedirá a los elegidos los certificados correspondientes y enviará copia literal a los distintos Colegios para conocimiento y constancia de la representación profesional en Cortes. La copia autorizada del acta será enviada al Ministro de Educación Nacional.

Artículo séptimo.—Los gastos que origine el desplazamiento y estancia de los señores Presidentes serán de cuenta de los Colegios respectivos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Rectificación del Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1941

A los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos

Conminación de sanciones

En 26 de Diciembre último, el señor Jefe provincial de Estadística, dirigió una circular a todos los Ayuntamientos de la provincia, dándoles instrucciones sobre la confección del padrón de 1940 y de la rectificación de éste correspondiente a 1941.

Una vez terminada la aprobación de los padrones de 1940, procede no demorar la confección de su rectificación de 1941, la que si bien ha sido ya remitida a dicha oficina, por la mayor parte de los Ayuntamientos, aún falta un buen número de ellos que no han cumplimentado tan importante servicio, que de conformidad con los artículos 32 al 37 del Estatuto Municipal y 36 al 42 del Reglamento sobre población y términos municipales, ha tenido que quedar entregada en dicha oficina antes del 30 de Abril del año actual, tres resúmenes numéricos, cuaderno auxiliar, debidamente reintegrados aquéllos.

En su virtud advierto a los Secretarios de Ayuntamientos que figuran en la primera relación que va al pie de este escrito, que de no remitir la rectificación del padrón de 31 de Diciembre de 1941 a la Sección provincial de Estadística, en el plazo de diez días, se les impondrá una multa de cien pesetas, además de las dietas y viáticos de un comisionado plantón, que recoja el servicio, cuyas sanciones serán transferidas a los respectivos Alcaldes, si por culpa o negligencia de estas Autoridades, dicho servicio hubiera dejado de cumplirse.

Los Ayuntamientos que figuran en la segunda relación son aquellos que habiendo remitido el servicio éste se encuentra incompleto de algunos documentos o de reintegro de los mismos, incongruencia de datos, etc.

A los Secretarios de estos Ayuntamientos se les concede igual plazo de diez días para completar la docu-

mentación o subsanar las faltas o errores existentes, pero en el caso de no hacerlo así, se les impondrá iguales sanciones que a los que figuran en la primera relación.

León, 17 de Octubre de 1942.
El Gobernador civil interino,
Félix Buxó

Relación primera

Ayuntamientos que no han remitido la documentación de la rectificación del padrón de 1941

- Ardón
- Arganza
- Armunia
- Balboa
- Bañeza (La)
- Los Barrios de Salas
- Benusa
- Bercianos del Páramo.
- Berlanga del Bierzo
- Borrenes
- Bustillo del Páramo.
- Cacabelos
- Calzada del Coto
- Candín
- Carucedo
- Carrocera
- Castrillo de Cabrera
- Castrillo de la Valduerna
- Castrotierra.
- Cimanes de la Vega
- Cimanes del Tejar
- Congosto
- Cuadros
- Chozas de Abajo
- Encinedo
- La Ercina
- Fabero
- Garrafe de Torio
- Gradefes
- Gusendos de los Oteros
- Joara
- León.
- Maraña
- Molinaseca
- Oehcia
- Las Omañas
- Pajares de los Oteros
- Peranzanes.
- Pola de Gordón (La)
- Priaranza del Bierzo
- Puebla de Lillo
- Puente de Domingo Flórez
- Quintana del Marco
- Riego de la Vega.
- Rioseco de Tapia.
- La Robla
- Roperuelos del Páramo
- San Andrés del Rabanedo.
- Sancedo
- San Cristóbal de la Polantera
- San Esteban de Valdueza.
- San Justo de la Vega
- San Millán de los Caballeros
- San Pedro Bercianos
- Santa Colomba de Curueño
- Santa Colomba de Somoza
- Santa Elena de Jauluz
- San'a Marina del Rey
- Santas Martas
- Santiago Millas.

- Sariegos
- Sobrado
- Soto de la Vega
- Toral de los Guzmanes
- Torre del Bierzo
- Valdefresno
- Valdefuentes del Páramo
- Valdelugueros
- Valdepiélago
- Valdepolo
- Valderas
- Valderrueda.
- Valdeteja
- Valdevimbre
- Valencia de Don Juan
- Vallecillo
- Vegacervera
- La Vega de Almanza
- Vega de Infanzones
- Vega de Valcarce
- Villafranca del Bierzo
- Villagatón
- Villamejil
- Villamol
- Villanueva de las Manzanas
- Villaquilambre
- Villarejo de Orbigo
- Villaturiel
- Zotes del Páramo

Relación segunda

Ayuntamientos cuya documentación de la rectificación del padrón de 31 de Diciembre de 1941, está sujeta a reparos.

- Almanza
- Boñar.
- Ponferrada
- Regueras de Arriba
- Turcia
- Villadecanes
- Villafer
- Villamanán
- Villamoratiel de las Matas
- Villaornate
- Villaverde de Arcayos

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Desde el día 19 al 31 del presente mes, queda abierto el pago, en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, del 1 por 100 del premio de formación de Matricula del año 1941

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que eran en dicho año para que puedan hacer efectivas sus cuotas, presentando en el momento del cobro justificación que así lo acredite.

León, 16 Octubre de 1942.—El Delegado de Hacienda, P. I., Manuel Osset.

DISTRITO DE LEÓN

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Anuncio de las operaciones periclitales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
24 de Abril, al 2 de Mayo.	Amplón, a Santa Marina.	Carbon.	10.037	Pornedo	Cármenes	Modesto González Manresa	Madrid	Fabián C. Bisbal.	Se ignoran.
25 al 10	Valdepiélago, a Santa Marina.	Hulla, autriciones.	9.966	Vega de Gordón.	Pola de Gordón	Manuel Ordóñez Cachafeiro	Santa Lucia	Idem.	Idem.
26 al 11	Santa Bárbara.	Hulla	10.100	Canto Cilorno.	Idem	Hullera Vasco-Leonesa.	Idem	Idem	Idem.
27 al 12	Bernesga.	Carbonato de Cal	9.870	Arbas del Puerto.	Rodiezmo	Antracitas M. Arbas.	Arbas	José R. Goitia	Idem.
28 al 13	Carmina	Hulla	9.902	Tonin	Idem	Luis Aguinaco Tourville.	Oviedo	Idem.	Idem.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.
León, 6 de Octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente provido por D. Antonio García del Otero, en solitud de autorización para ampliar una industria de tejidos comprendida en el grupo I apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Visto el informe del Sindicato Nacional Textil.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Antonio García del Otero, para ampliar una industria de tejidos en Astorga, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª Esta autorización no le concede derecho a aumento de cupo de algodón para la manutención de los nuevos telares.

2.ª La puesta en marcha de la ampliación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de esta resolución, pasado el cual sin realizarlo se considerará anulada la presente autorización.

León, 14 de Octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de siete del actual, la ejecución de las obras de pavimentación de las calles del Fuero y Burgo Nuevo y confluencia de ambas, con imposición de las contribuciones especiales a los beneficiados por las mismas, cumplimentando lo prevenido en el artículo 357 del Estatuto Municipal, se hace público que durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para su examen, los documentos a que dicho precepto hace referencia, durante cuyo plazo y siete días más, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados puedan formular, fundadas en alguna de las causas que dicho artículo especifica.

León, 10 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Justo Vega.

Formado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, se halla de manifiesto al público en la

Secretaría municipal por espacio de ocho días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones se es-

Riello
Los Barrios de Luna
Quintana del Marco
Los Barrios de Salas
Algadefe

Entidades menores

Junta vecinal de Alcaldón

Formado el presupuesto ordinario de esta Junta vecinal para el ejercicio de 1942, se halla expuesto al público en casa del que suscribe, por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado, y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen justas.

Alcaldón, 13 de Octubre de 1942.—El Presidente, Esteban Miguélez.

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Don Ignacio Fidalgo Martínez, accidental Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago público: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a la ejecutoria del sumario n.º 209 de 1932, sobre lesiones y daños, contra Cefirino Arias Toribio, y como responsable civil subsidiario, D. Francisco Alvarez Aria, mayor de edad, domiciliado en Bembibre, en la cual, y habiéndose trabado embargo sobre una camioneta de su propiedad, depositada en el garaje de D. Servando González Villar, de León, que después se reseñará, se acordó, por providencia de hoy, sacarla a pública y primera subasta, por término de ocho días, señalándose para su celebración el día veintinueve de Octubre actual, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, debiendo ajustarse a las condiciones que después se dirán.

Una camioneta marca Ford, construida en América, con motor de explosión, señalada con el n.º 4.137.442, chasis n.º 4.137.442, de 17,77 H. P., cuatro cilindros, forma plataforma, matrícula LE-2.254, valorada en mil quinientas pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, del importe de la tasación, sin cuyo requisito no podrá tomar parte en la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Dado en Ponferrada, a 13 de Octubre de 1942.—Ignacia Fidalgo.—El Secretario, (ilegible).

Juzgado de instrucción de La Vecilla

Por el presente se ofrecen las acciones del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en la causa n.º 55 de 1942, sobre muerte, a los que representen legalmente a la interfecta Argimira González Prada, natural y vecina de Gallego de Curueño.

La Vecilla, a 16 de Octubre de 1942.—El Juez de instrucción, Emilio M. Piñán.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Presa Lunilla

Se convoca a Junta general ordinaria, conforme al artículo 69 de las Ordenanzas, para el día primero de Noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, en el sitio de costumbre, en Sotico, para tratar: 1.º Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos, gastos y cobranza. 2.º De cuantos asuntos interesen a la Comunidad. 3.º Ruegos y preguntas.

Sotico, 17 de Octubre de 1942.—El Presidente, Gaspar García.

Núm. 487.—15,00 ptas.

Comunidad de Regantes de San Román de la Vega

Convoca a Junta general ordinaria para tratar los asuntos siguientes:

1.º Para dar a saber la memoria semestral.

2.º Presupuesto para 1943.

3.º Para poner guarda de las aguas, efectivo.

De no celebrarse dicho día por falta de mayoría de usuarios, se celebrará el día 1.º de Noviembre con los usuarios que a la reunión asistan.

San Román de la Vega, 2 de Octubre de 1942.—El Presidente, Pablo González.

Núm. 486.—17,00 ptas.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la papeleta de empeño número 8.259 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentará reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 489.—11,00 ptas.

LEON
Imprenta de la Diputación
1942